CHUBUT



Anexo Instrucción N°008/2009

MODELO DE ATENCION INTEGRAL A LA VICTIMA DEL DELITO

OBJETIVO.

El modelo que aquí se propone se orienta a facilitar el mejoramiento de la atención que en materia de asistencia y protección, brinda el Ministerio Público Fiscal a las Victimas y testigos de delitos durante el proceso penal.

Para que este modelo cumpla con las características de un Plan de Acción Integrado que responda a las necesidades de las victimas por una parte, y a las necesidades y objetivos del Ministerio Público Fiscal por la otra, se requiere inicialmente, abordar dos aspectos:

1.- Que la legislación lo establezca y nos de la amplitud del mandato para realizar ese trabajo. En este sentido, el Artículo 35 de la Constitución Provincial garantiza los derechos de las víctimas a recibir asistencia integral (física, social y psicógica). La Ley I N°: 172 (ex n°:4031) de creación de los Servicios de Asistencia a la víctima del Delito en el Chubut confiere a la intervención carácter asistencial , y La Ley V N°: 94 (ex 5357) del M. P. F. busca garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas durante el procedimiento, facilitar su intervención en el proceso y protegerla de las situaciones de riesgo pudieran devenir de su intervención distintos actos procesales, evitando así victimización secundaria. Lo incluye al SAVD en su estructura como Organismo Auxiliar.-

2.-Que el Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito, reúna las condiciones mínimas que garanticen su operatividad, a saber:

CHUBUT



- Una normatividad interna: (cómo deben ser atendidas las victimas, ordenamientos, protocolos, dispositivos para la intervención, reglamentos, modelo estadístico, etc.)
- Personal especializado y sensibilizado .
- Espacio físico con instalaciones y recursos adecuados y necesarios para su funcionamiento.
- Un manejo estratégico de la comunicación y de la información.

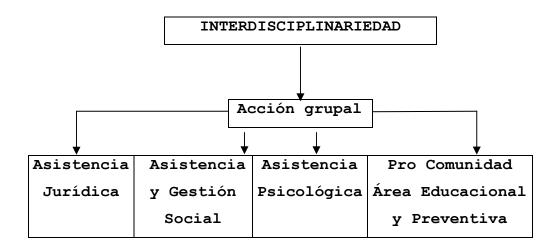
CARACTERISTICAS DEL MODELO

El Modelo de Atención Integral a Víctimas de Delitos tiene tres características:

Interdisciplinariedad, Secuencialidad e Interinstitucionalidad.

• INTERDISCIPLINARIEDAD

Acción conjunta de los profesionales que atienden a la víctima desde diferentes disciplinas, permitiendo el análisis de las situaciones victimològicas y la resolución de las mismas, en forma colegiada o grupal:



La Asistencia Jurídica:

- orienta, informa y acompaña a la Víctima del Delito y el Testigo, durante el proceso penal.
- asesora en coadyuvancia con el M.P.F.

CHUBUT



• garantiza la protección y vela por la seguridad de las personas ofendidas y los testigos de un delito.

La Asistencia y Gestión Social:

- Evalúa las secuelas sociales del impacto delictivo.
- Propone con el M.P.F las medidas de protección y contención necesarias para la cobertura inmediata de las necesidades de las víctimas.
- Participa en el armado y consolidación de la red de apoyo familiar.
- Proyecta el seguimiento de las víctimas hasta que concluya el proceso penal.
- Participa en la derivación a los servicios que integran la red asistencial.
- Efectúa acompañamiento victimológico en las distintas instancias procesales o institucionales que las Víctimas o Testigos deban afrontar.

La Asistencia Psicológica:

- Evalúa las secuelas psicológicas del impacto delictivo.
- Efectúa Intervención y contención durante la crisis.
- Realiza evaluación del estado emocional de la víctima para afrontar las distintas etapas del proceso.
- Propone con el M.P.F las medidas de protección y contención necesarias.
- Efectúa la indicación del tratamiento psicológico que la víctima pudiera requerir, a los fines de su derivación a los servicios que integren la red asistencial.
- Cumple tareas de acompañamiento en las distintas instancias procesales o institucionales que las víctimas o testigos deban afrontar.

Área Pro Comunidad:

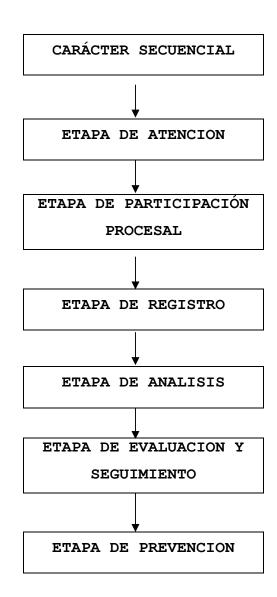
- Desarrolla acciones educacionales de prevención en coadyuvancia con el M.P.F.
- Propicia tareas de cooperación, capacitación, reflexión, sensibilización, concientización y difusión de la problemática victimológica.

CHUBUT



• SECUENCIALIDAD

Es una característica de la atención que considera necesaria la intervención desde el momento en que se produce el hecho delictivo. A partir de allí, todas las etapas del Servicio están concatenadas:



La secuencialidad determina la vinculación de la atención a las Víctimas, en cada una de las siguientes etapas:

I.- ETAPA DE ATENCIÓN:

Esta etapa incluye dos objetivos de abordaje: 1.) Intervención en la Urgencia y 2) Asistencia Victimológica Primaria.

CHUBUT



Un encuadre victimológico adecuado, deberá incluir para el cumplimiento de estos objetivos, en forma conjunta o indistinta, los siguientes nivelés de intervención:

- Nivel Asistencial -Terapéutico
- Nivel de Orientación, Asesoramiento e Información.
- 1.-Intervención en la Urgencia. La atención y evaluación inicial del daño en una víctima debe realizarse desde el momento inmediato posterior a la victimización, para disminuir dentro de lo posible, el sentimiento de desamparo que el impacto del delito pudo haberle provocado, o bien al momento de radicarse la denuncia correspondiente. La característica de esta intervención debe ser la inmediatez, debiendo operar el Servicio con una respuesta institucional urgente en el tiempo y en la comprensión de la situación delictiva. Conforme a esta evaluación victimológica, y según el estado en el que se encuentre la víctima, se trabaja sobre las necesidades más urgentes y relevantes.
- 2.- Asistencia Victimológica Primaria: Su objetivo es disminuir la doble victimización, incluye la evaluación interdisciplinaria del daño presente en la víctima y de la necesidad de tratamiento victimológico. La asistencia, información y orientación integral necesarias para superar la situación traumática y para poder afrontar los distintos requerimientos que se inician en la etapa de Investigación.

II.-ETAPA DE PARTICIPACIÓN PROCESAL:

3.-Asistencia Victimológica prolongada: incluye la contención, información, acompañamiento y

CHUBUT



fortalecimiento durante las distintas etapas del proceso judicial, hasta la participación en el juicio.

III.-ETAPA DE REGISTRO:

Es imprescindible dimensionar el problema de la victimización, establecer mapas victimològicos, perfiles y caracterización de las víctimas, a los efectos de implementar las estrategias preventivas necesarias y proponer cambios, para lo cual se deberán registrar aquellos datos que resulten relevantes a tal fin.

Para el cumplimiento de estos objetivos, ha sido desarrollado un Programa Informático denominado Luan, destinado a la formulación de Estadísticas que permitan establecer perfiles victimològicos en todo el ámbito de la Provincia de Chubut. Este programa se encuentra interrelacionado con el Sistema Informático Coirón, empleado por el M.P.F.

.IV.- ETAPA DE ANALISIS:

El análisis de los datos estadísticos que pudiera arrojar un Registro adecuado, nos proporcionaría parámetros de medición sumamente útiles en la ubicación de la población victimizada, considerando variables tales como: sexo, edad, nivel económico, escolaridad, domicilio, etc. Permitiría: determinar el índice de victimización, el tipo de victimización, obtener una comprensión general de las víctimas en cada jurisdicción, elaborar estrategias preventivas tendientes a disminuir las tasas de futuras victimizaciones, además de optimizar los recursos existentes para reparar el resultado dañoso. Identificar acciones, políticas, situaciones, leyes que necesiten modificarse o presentarse.

CHUBUT



V.- ETAPA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION :

seguimiento Elinstitucional requiere de la implementación de acciones que permitan monitorear la situación victimológica en el transcurso del tiempo, detectando nuevas necesidades que pudieran haberse producido como consecuencia del daño padecido, secuelas de mediano otras largo plazo, victimizaciones. Recomendándose establecer indicadores específicos para la valoración de la situación victimal y cronogramas individualizados, que permitan el contacto con las víctimas, aún después de haber concluido el juicio.

Evaluar la calidad del Servicio brindado, a través de una encuesta al usuario, permitirá conocer su grado de satisfacción o conformidad con el mismo. La evaluación del Servicio podría efectuarse a partir del sistema de encuestas diferenciando la satisfacción por áreas: psicológica, jurídica, social.

VI.- ETAPA DE PREVENCIÓN:

El desarrollo de esta etapa se realiza desde el Área Pro-Comunidad, con programas de enfoques preventivos en las temáticas victimológicas, principalmente modelos educativos que, dirigidos a la comunidad la sensibilicen acerca de la necesidad de establecer nuevas formas de relaciones humanas y sociales enfocadas a disminuir las situaciones de conflictos que pudieran devenir en delitos.

• INTERINSTITUCIONALIDAD

Entendida como la coordinación de esfuerzos de las distintas dependencias e instituciones qubernamentales como no

CHUBUT



gubernamentales, públicas o privadas, que se integran para la atención adecuada y oportuna de la víctima, correspondiendo a los SAVD la coordinación de las acciones de colaboración y complementariedad con el objetivo de procurar un mayor y mejor apoyo en la asistencia a Víctimas.

La interinstitucionalidad incluye objetivos asistenciales y preventivos.

DESTINATARIOS DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL

Está dirigido a las Víctimas de Delitos y a los testigos, según lo establecido en el Código Procesal Penal, artículo 98, quien considera Victima a:

- La persona ofendida directamente por el delito
- Al cónyuge, conviviente, herederos, tutores o guardadores en los delitos cuyo resultado sea la muerte de una persona o cuando el ofendido hubiere sufrido una afectación psíquica o física que le impida ejercer sus derechos.
- Los socios, respecto de los delitos que afecten a una sociedad, cometidos por quiénes la dirigen, administren, gerencien o controlen.
- Las asociaciones, en aquellos hechos punibles que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con esos intereses.
- A cualquier asociación que acredite interés, cuando se trate de hechos que importen violación a los derechos humanos fundamentales, y hayan sido cometidos, como autores o participes, por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ellas; o cuando impliquen actos de corrupción pública o abuso del poder público y conlleven graves perjuicios patrimoniales para el Estado.

CHUBUT



- A las comunidades indígenas en los delitos que impliquen discriminación de uno de sus miembros, genocidio o afecten de un modo directo sus derechos colectivos reconocidos constitucionalmente.
- A la Oficina Anticorrupción y/o a la fiscalìa de Estado cuando el hecho punible afecte a los intereses del Estado.

El Modelo busca garantizar el cumplimiento de los Derechos de las Víctimas, los cuáles se hallan señalados en el Artículo 99 del Código Procesal Penal, en donde se establece que las Víctimas tendrán derecho a:

- A recibir un trato digno y respetuoso y que se hagan mínimas las molestias derivadas del procedimiento.
- A que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación.
- A requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes y a ser asistida en forma integral y especializada con el objeto de propender a su recuperación psíquica, física y social. (Artículo 35, C P.Ch.).
- A intervenir en el procedimiento penal y en el juicio, conforme a lo establecido por este Código.
- A ser informada de los resultados del procedimiento, aún cuando no hay intervenido en él.
- A examinar documentos y actuaciones, a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado.
- A aportar información durante la investigación.

CHUBUT



- A recusar por los motivos, forma y procedimientos previstos en este Código.
- A requerir la revisión de la desestimación o archivo dispuesto por el fiscal, aún cuando no haya intervenido en el procedimiento como querellante.
- A impugnar el sobreseimiento, siempre que haya solicitado ejercer este derecho, y la sentencia en los términos del artículo 379, II párrafo.
- A ser notificada de las resoluciones que pueda impugnar o requerir su revisión.
- A solicitar y obtener por parte del Juez penal las medidas urgentes tendientes a resguardarla, por encontrarse en situación de vulnerabilidad o peligro, ello sin perjuicio de la urgente remisión que corresponde efectuar con posterioridad al Juzgado de Familia que debiera entender en definitiva en el caso en razón de la materia.

SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO

OBJETIVO GENERAL: Brindar asistencia integral en lo jurídico, psicológico y social a la Víctima del Delito, facilitando su participación activa en el proceso penal.

OBJETIVOS ESPECIFICOS :

 Brindar asistencia victimológica y contención inmediata en la urgencia.

Metodología;

Se interviene en la crisis, con presencia en los escenarios del crimen, comisarías, centros asistenciales de salud u otros lugares donde requiera atención la víctima. Esta intervención incluye el acceso a un servicio permanente de guardia durante las 24 hs.

CHUBUT



Se deberá priorizar en esta intervención:

- Asistencia médica para la Víctima
- Contención emocional en la crisis
- Asistencia y Gestión Social. Armado de Redes de contención: familiares, vecinales o institucionales.
- Asesoramiento Jurídico
- Evaluación de situación de Riesgo, proponiendo al M.P.F las medidas necesarias para garantizar la protección de Víctimas y Testigos.
- Evaluación del trato proporcionado por los operadores del sistema.

2. <u>Efectuar Asistencia Victimológica Primaria :</u> Para:

- Disminuir la doble victimización
- Evaluar el daño psíquico, social y físico sufrido, y la existencia de situación de riesgo, asesorando al M.P.F para la adopción de medidas de protección o asistencia que fueran necesarias
- Evaluar necesidad de tratamiento Victimológico
- Asesorar a las Victimas sobre sus Derechos y promover su ejecución.
- Brindar información y orientación jurídica para facilitar la participación activa e informada de las Víctimas y Testigos en el proceso penal.
- Efectuar acompañamiento victimológico en el proceso y en las diligencias que éste pudiera implicar.

Metodología:

La Asistencia Victimológica Primaria se efectuará con un enfoque interdisciplinario.

CHUBUT



La víctima concurre al SAVD: derivada por el M.P.F. o por propia solicitud.

Se constituye el Equipo Interdisciplinario para el abordaje de la situación victimal, se efectúa entrevista de Admisión, interviniendo como mínimo dos profesionales de distinta disciplina.

Se establece un Diagnóstico Victimológico para:

- a) evaluar el daño presente en la Víctima y el impacto que el delito le produjera. El Diagnóstico se establecerá por áreas, (psicológica, social y jurídica), indicando en cada una de ellas, las secuelas observables.
- b) Evaluar la existencia de situación de riesgo de Victimas y Testigos, asesorando al M.P.F para la adopción de medidas de protección o asistencia que fueran necesarias.
- c) Determinar las necesidades más relevantes: asistencia médica, psicológica, social y de gestión, jurídica y de protección de la víctima, su familia, testigos y demás afectados indirectos.
- d) Establecer estrategias para la asistencia victimológica, en función del Diagnóstico formulado:
 - de abordaje individual con la intervención del Psicólogo para contención en crisis, apoyo y orientación psicológica a niños y adultos.
 - de abordaje grupal, con la intervención de un profesional de cada disciplina para información, orientación, acompañamiento en el proceso y seguimiento.
- e) Coordinar con el M.P.F todas las acciones necesarias para facilitar la participación activa de la víctima en el proceso atendiendo a las

CHUBUT



necesidades de ésta y a su sufrimiento, evitando la revictimización.

3) Realizar Asistencia Victimológica Prolongada:

Para:

- Reparar el daño que se le ha ocasionado a la Víctima
- Generar un proceso de recuperación y fortalecimiento tendiente a disminuir su Vulnerabilidad y dejar atrás su condición de Víctima
- Incrementar la posibilidad de lograr una participación procesal activa contando con un testimonio consistente que redundará en beneficio de la investigación
- Participar en el asesoramiento técnicometodológico previo a su participación en el juicio.
- Asesorar de los contenidos de la Ley I N° 284
 (Antes Ley N° 5241) de "Ayuda a Víctimas de Delitos Dolosos y contra la Integridad Sexual", facilitando su gestión.

Metodología:

La Asistencia Victimológica se basa en la voluntariedad de la Víctima, debiendo explicitarle a la misma el tipo de servicios que se le ofrecen desde un SAVD: contención psicológica, asesoramiento y gestión social o asesoramiento jurídico.

En ocasión de rechazar la Víctima algunos de estos servicios asistenciales, se debe respetar esa situación.

La participación activa en el proceso es siempre necesaria, por lo que la información y acompañamiento de la Víctima durante el mismo,

CHUBUT



podrá efectuarse a instancias del M.P.F. con el propósito de reducir los riesgos de una revictimización.

- Si la Víctima o el Testigo, no aceptaran concurrir al SAVD, mientras dure el proceso, el Trabajador Social y el Abogado efectuarán seguimiento domiciliario a los fines de monitorear la situación victimológica, informar sobre el estado de la causa, evaluar las necesidades de la víctima y su grupo familiar, y básicamente, generar un vínculo de confianza que revierta la situación de aislamiento social y de descreimiento.
- Intervendrá un psicólogo, si la Víctima o el Testigo demandase voluntariamente contención emocional.
- Intervendrán un Trabajador Social y un Abogado para la preparación Técnica Metodológica de las Víctimas y Testigos, previo a su participación en el Juicio.
- Intervendrán un Trabajador Social y un Abogado para el Asesoramiento de la Ley I N°: 284 (ex 5241), de "Ayuda a Víctimas de Delitos Dolosos y contra la Integridad Sexual, facilitando su gestión.
- Intervendrá todo el equipo para coordinar acciones de colaboración y complementariedad interinstitucional que garanticen el funcionamiento de las Redes de Asistencia Victimológica (R.A.V.), entre los organismos implicados: judicatura, policía, fiscalìa, salud, educación, Servicios Sociales, municipios y otros, tanto en el nível asistencial como en el preventivo.

CHUBUT



- Se intervendrá en el seguimiento Institucional de las Víctimas. En los Delitos contra la Integridad Sexual, el seguimiento se efectuará durante un año, aún cuando el proceso judicial haya concluido. Intervendrá un Psicólogo y un Trabajador Social para la evaluación periódica de las secuelas o situaciones revictimizantes que pudieran aparecer.
- En los restantes Delitos el seguimiento se efectuará durante todo el proceso y hasta que la sentencia quede firme. Intervendrá un Trabajador Social acompañado por un Abogado o Psicólogo, según lo amerite la situación.
- Intervendrá un Trabajador Social para el gerenciamiento de las derivaciones a otras Instituciones: ante necesidades de tratamientos médicos especializados, de rehabilitación física, psicológicos o de gestión social, y particularmente de aquellas que en razón de su vulnerabilidad requieren especial cuidado. En todos los casos se utilizará la vía formal para la Derivación.

VALORES DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

Para este Modelo de Atención a Víctimas se requiere de Profesionales cuya intervención encuadre en el siguiente perfil:

- Actitud humanitaria hacia la Víctima
- Compromiso Social
- Solidaridad
- Profesionalidad
- Excelencia en la prestación del Servicio
- Innovación
- Creatividad
- Flexibilidad y adaptación a las circunstancias

CHUBUT



- Eficiencia
- Responsabilidad
- Transparencia
- Neutralidad
- Respeto por los Códigos de Ética
- Cumplimiento de las Normas Legales Vigentes.

PROPÓSITO DE LA INTERVENCIÓN PROFESIONAL:

Garantizar el Derecho de las Víctimas a recibir:

- Un trato excelente en cualquier contexto en que se hallara
- Información clara, comprensible y veraz sobre el ejercicio de sus Derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones en el proceso.
- Asistencia y Protección
- Intimidad y Confidencialidad en los términos que indica la ley.
- Información, atención, asesoramiento e intervención directa y personal.

Carácter de la Intervención Profesional:

La intervención profesional tendrá carácter exclusivamente asistencial, no pudiendo cumplir ningún miembro del equipo funciones periciales, ni emitir informes sociales, psicológicos o dictámenes jurídicos relacionados con la función pericial o la persecución penal.

Los equipos interdisciplinarios deben centrar su objetivo en brindar una adecuada asistencia a la víctima y al testigo, no sólo para reparar el daño, sino también para aumentar la posibilidad de contar con un testimonio consistente y una participación activa en el proceso, lo cual redundará en un beneficio para la persecución penal.

CHUBUT



Los servicios deben contemplar la adopción de soluciones alternativas y de abordajes no ortodoxos a los problemas de las víctimas tratando de superar las limitaciones de los encuadres rígidos y de los esquemas tradicionales.

COBERTURA DEL SERVICIO:

Sin la participación activa, comprometida e informada de la Víctima o el Testigo, es muy difícil hacer justicia.

La cobertura tendrá en cuenta:

- La persona
- El Delito sufrido
- Los tiempos procesales, ya se trate de una víctima, sus familiares o un testigo.

Se prestará atención prioritaria a aquellos donde estuvieran involucrados:

- Niños y adolescentes.
- Víctimas de Delitos de Carácter Violento o traumático: contra la Integridad Sexual, Robos Agravados, Homicidios, Lesiones Graves.

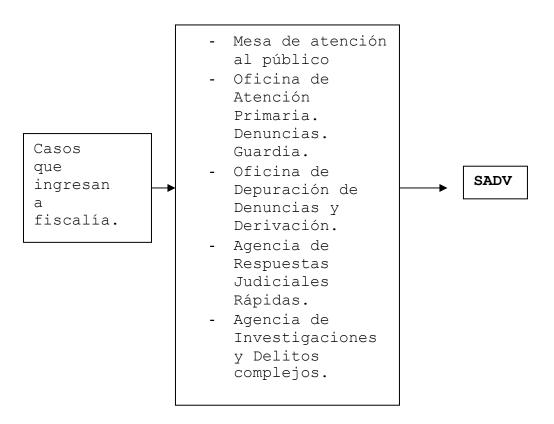
Se incluirán luego, las demás figuras penales que así lo requieran.

Los recursos profesionales limitados, determinan la necesidad de priorizar las atenciones, no obstante ello, para poder cubrir el 100% de las víctimas o testigos, hablamos de estrategias, para establecer la ruta por donde el usuario transita el proceso penal, identificando las diferentes etapas y en cada una de ellas, que servicios deben ser cubiertos por la fiscalìa y por quiénes: fiscales, funcionarios, profesionales, auxiliares, administrativos y qué servicios deben ser cubiertos

CHUBUT



por el SAVD. De esta manera, colabora todo el Ministerio Público Fiscal en el compromiso de atender a la víctima y a los testigos.



Producida la denuncia, es substancial la orientación e información preprocesal inicial que se le pueda brindar a la víctima, de allí la necesidad que en cada O.U.M.P.F se pueda ofrecer información puntual, respecto de sus derechos, de sus opciones procesales, de su rol en el proceso y de la existencia del SAVD, sus objetivos y ubicación, lo cual conllevaría a:

•Garantizar que el 100% de las víctimas reciba información respecto de sus derechos, del Fiscal y funcionario que interviene y orientación sobre su causa, y conocimiento de la existencia del Savd y su ubicación. Se implementará un sistema gráfico que incluya afiches y cartografía, para ser distribuidos en comisarías y en la O.U.M.P.F, a través de la Mesa de Entrada, Oficina de Atención Primaria, Denuncias y Guardia, Oficina de

CHUBUT



Depuración de Denuncias y Derivación, Agencia de Respuestas Judiciales Rápidas, acercando información a las Víctimas. Este deber básico de información impide que la víctima sea considerada sólo como un simple instrumento de conocimiento a los fines investigativos.

- Implementar medidas de Protección, en caso de evaluarse situación de riesgo.
- Brindar apoyo victimológico durante todo el proceso, facilitándole a la víctima poder manifestar su opinión y necesidades en sus diversas etapas, procurando mejorar su participación y desempeño en el Juicio.

CRITERIOS DE DERIVACIÓN PARA FISCALES Y FUNCIONARIOS:

Producida la denuncia, es substancial la información y orientación inicial que se le pueda brindar a la Víctima y al Testigo, por lo que se considera necesario establecer algunos criterios que los Fiscales y Funcionarios podrán tener en cuenta para la Derivación al SAVD, sin perjuicio de cualquier otra intervención que no estuviera contemplada y que pudiera surgir ante una necesidad procesal o ante una necesidad de la Victima:

1.- <u>Conforme al grado de Vulnerabilidad de la Víctima o Testigo:</u>

- Cuando la Víctima o el Testigo de un Delito es un menor de Edad
- Cuando la Víctima fuera un anciano/a
- Cuando la Víctima fuera psíquicamente o físicamente disminuida

CHUBUT



 Cuando la Víctima hubiere sufrido daño psicológico o social grave como consecuencia del Delito

2.- Conforme al Tipo de Delito sufrido:

- Cuando el Delito tuviera como resultado la muerte, o la puesta en peligro concreto de la vida: Homicidios, Robos Agravados, Abuso de Armas, etc.
- Cuando el Delito ocasionara lesiones físicas graves o de significación
- Cuando el Delito fuera contra la Integridad Sexual
- Cuando el Delito fuera contra la Libertad Individual

3.- <u>Conforme a la Necesidad de Protección a</u> Víctimas y Testigos:

- Cuando resultare necesario evaluar la existencia de situación de riesgo en la Víctima o Testigo, para implementar medidas de protección.
- Cuando por el carácter violento o traumático del Delito, la Víctima requiera Asistencia Victimológica para aumentar su seguridad personal y disminuir los efectos de las secuelas.
- Cuando se tuviera conocimiento de la existencia de hechos reiterados de violencia, amenazas, adicciones, portación de armas e inestabilidad emocional en el imputado.

4.- Conforme a la necesidad de lograr la participación activa de las Víctimas y Testigos en el Proceso Judicial:

 Cuando la Víctima o el Testigo, requieran preparación metodológica (contención, información y acompañamiento) para afrontar cualquier instancia procesal: testimoniales,

CHUBUT



pericias, reconocimiento de personas u objetos, reconstrucción, inspección, hasta su participación en debate, como Víctima Directa o Indirecta, o como Testigo.

- Cuando se requiera indagar sus intereses y expectativas frente a la posibilidad de llegar a un Juicio Abreviado.
- Cuando se requiera su preparación para promover soluciones alternativas a la vía judicial.
- Cuando se deban implementar medidas de protección para su participación en la Audiencia del Juicio Oral.

5.- Conforme a las necesidades de las Víctimas que a juicio del Fiscal amerite la intervención del SAVD:

- Cuando la Víctima requiera información
- Cuando la Víctima requiera contención psicológica
- Cuando la Víctima requiera asesoramiento y gestión social
- Cuando la Víctima requiera asesoramiento jurídico
- Cuando la Víctima requiera su inclusión en los beneficios de la Ley I N° 284 (Antes Ley N° 5241), de "Ayuda a Víctimas de Delitos Dolosos y contra la Integridad Sexual".
- Cuando la Víctima requiera ser derivada a otras Instituciones
- Cuando la Víctima o el testigo, requiera ser trasladado a o desde otras localidades.